ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL

INDUSTRIA

1868

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de San Francisco en el término de Utrillas, interesado Manuel Gómez, estanquero, vecino de Teruel.

CAJA: 15 DOC: 3
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

5

Caducada despues de tres intentos

1/3

PROVINCIA DE Teruel.

SECCION DE FOMENTO. **MINAS.** Año de 1868.

EXPEDIENTE DE registro Demasía.

Número 506.

Para Hermosa de carbon nombrada

S. Francisco anteS Dichosa y Prosperina.

Del término de Utrillas.

Interesado.

D. Manuel Gomez Cebida

Vecindad. Teruel.

D. Francisco Fuertes

Representante.

D. Manl. Martinez y Velasco

Vecindad. Teruel.

NÚMERO DE PERTENENCIAS 5 Nos.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 186

Nº 1

Plano de la designación de dos pertenencias de la mina nombrada S.ta Francisco sita en termino de Utrillas

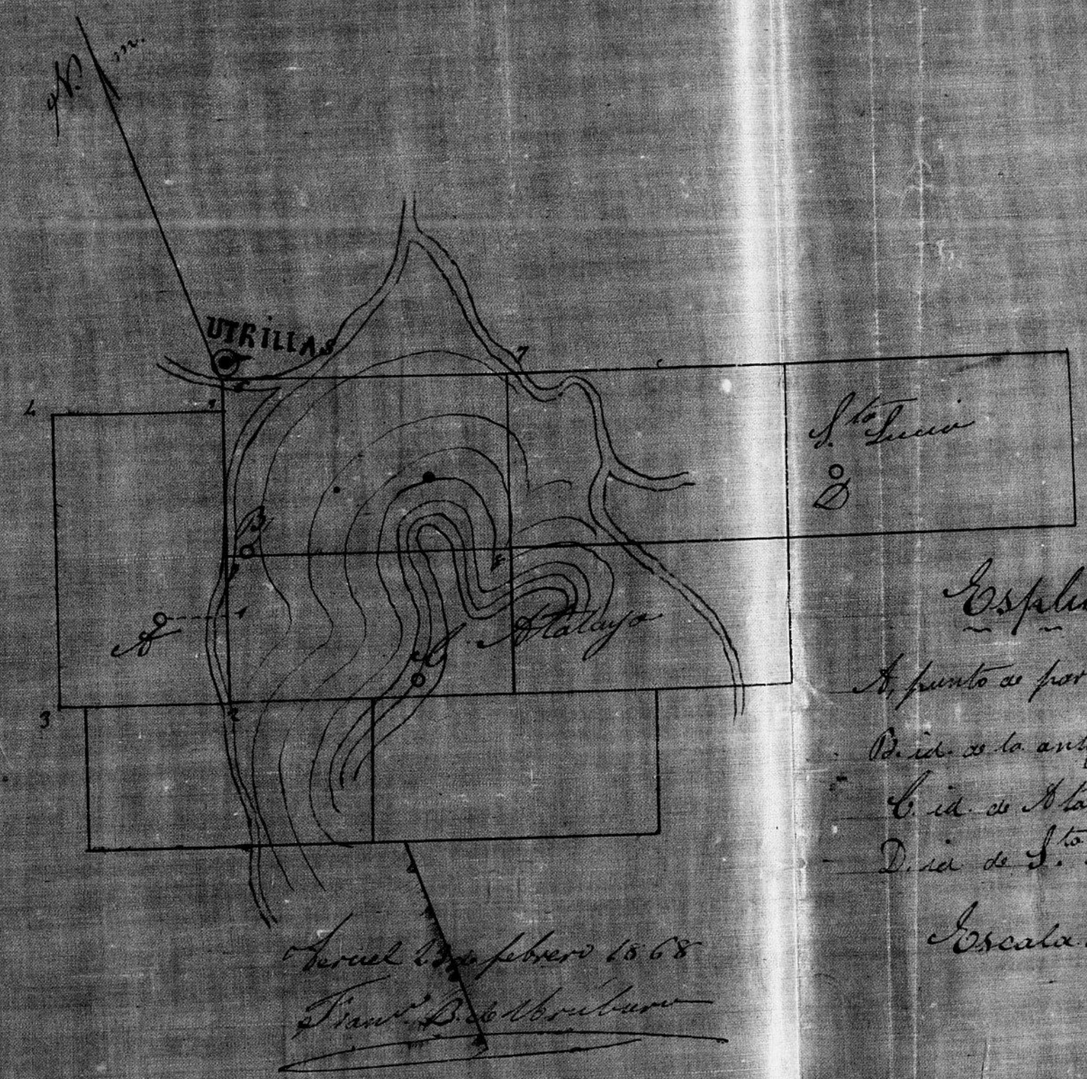

Esplicacion.

A punto de partida

B. id. de la antigua Proserpina

C id. de Atalaya

D id. de S.ta Lucia

Escala de 1: 10,000

Teruel 13 de febrero 1868

Franco. B. de Ubrabuno

GOBIERNO DE ARAGON

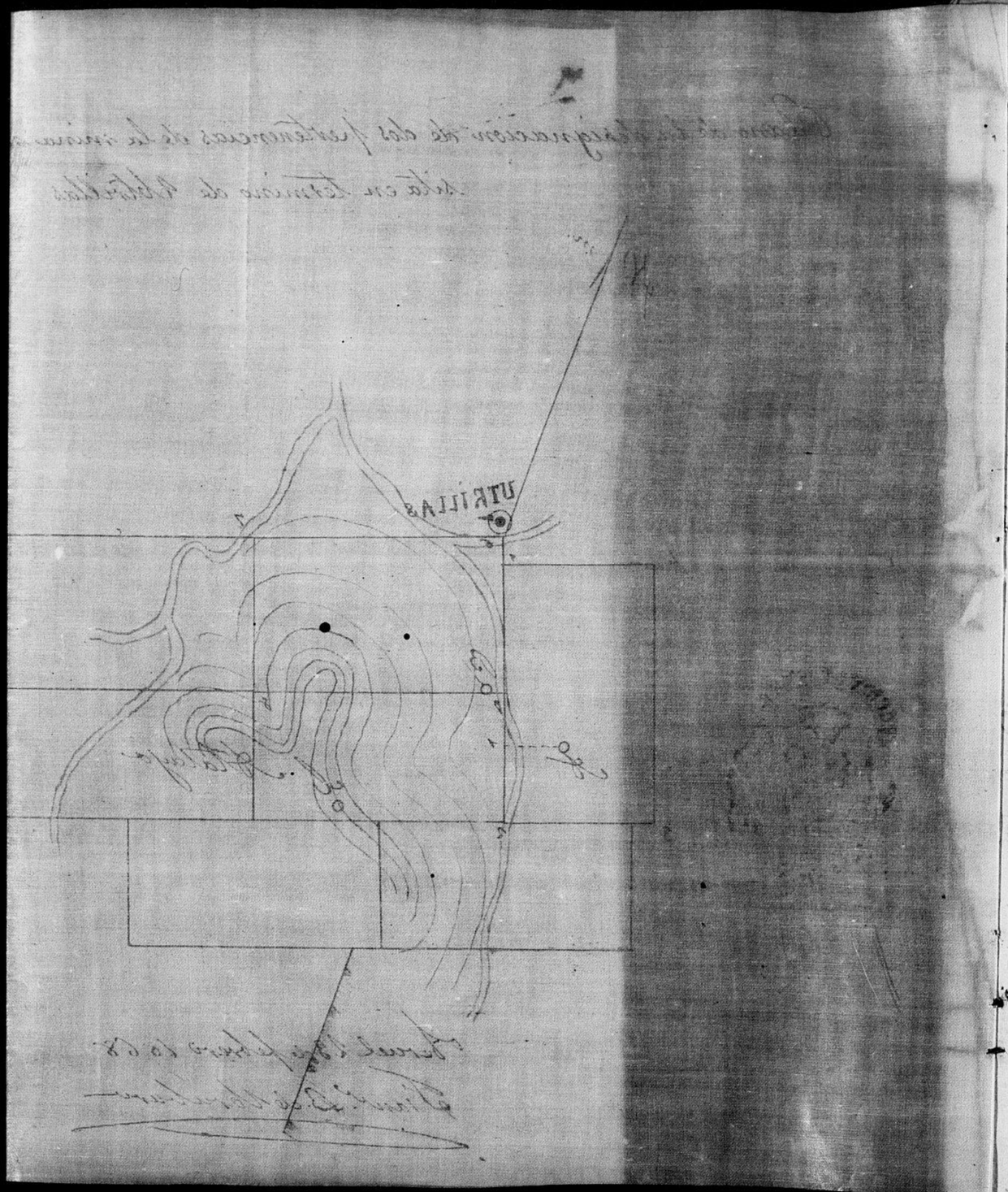

Presentada á las diez de la mañana del dia 29 de febrero año del sello. Depositó 32 escudos

D. p. 120.

Sentada en el Dº Dep.º L. 9. de Reg.º f.º 143.

Número quinientos veintiséis.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Nº 526
Nº 1.127

D. Manuel Gomez vecino de esta Ciudad y habitante en la calle de San Juan de propension latinguero y de edad 44 años, á V. S. digo: Que en el término de Utrillas, paraje que llaman las Vegas, lindante al N. con el pueblo de Utrillas al S. la mina Atalaya, al E. mina Atalaya y Santa Lucia y al O. con Santa Isabel, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el titulo de San Francisco, de mineral de carbon; verifico la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida una galeria que esta al lado del camino que sirvió de labor legal para la mina Dicha, desde él se medirán en direccion 110 grados S. D. 115 metros y se colocará la 1ª estaca, de 1ª á 2ª 200 grados. S. O. 145 metros, de 2ª á 3ª 290 grados N. O. 200 metros de 3ª á 4ª 20 grados N. E. 100 metros, de 4ª á 5ª 110 grados S. D. 200 metros 5ª á 6ª 20 grados N. E. 100 me-

GOBIERNO DE ARAGÓN

tros, de 6.ª á 7.ª 110 grados S. D. 600 metros, de 7.ª á 8.ª 200 grados S. O. 600 metros, de 8.ª á 9.ª 210 grados N. O. 600 metros y de 9.ª á 1.ª 20 grados S. O. 1672 metros; con lo que queda cerrado el perímetro de cuatro, dos pertenencias comprendiendo dentro de él las concesiones de las minas Dichosa y Proserpina que hace muchos años no se trabaja en ellas y por consiguiente han incurrido en caducidad. Por lo tanto.

Suplico á V. S. que habiendo por presentada en la solicitud de registro con el plano que se acompaña, y la cantidad de 20 reales que á la vez consigno; se sirva dar al expediente la instrucción de ley y reglamento, á fin de que en su día se expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.

Teruel veinte y nueve de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.

Manuel Gomez

Teruel 3 de Marzo de 1868.

Para la debida instrucción del expediente y poder conocer si hay ó no terrenos para la delimitación de cada una de las minas Dichosa y Proserpina entre mis de Utrilla, sobre cuyos terrenos ubica el registro de D. Francisco Notifíquese al poseedor de las primeras ó á su apoderado.

sentante de contenido de la precedente solicitud para que en el plazo de 15 días fijado por el artículo 178 del Reglamento reformado para la ejecución de la ley vigente de minas alegue lo que á su derecho convenga.

El Gobernador,

Notif.ª En el día de la fha notifiqué la providencia anterior á D. Manuel Gomez, quien enterado firma conmigo en Teruel á 3 Marzo de 1868.

El J. de la S. mag.ª del Reg.ª

Manuel Gomez

P. Garcia Prieto

Dilig.ª Por la presente se hace constar, según los antecedentes que existen en esta Sección, que D. Manuel Martinez de Ubieta vecino de esta Ciudad, en representación de D. Rafael Crespo, registrador de las minas titulada Dichosa y Proserpina, sitas en término de Utrillas; y en consecuencia se entendió con aquel la notificación de la providencia precedente. Teruel 5 Marzo de 1868.

El J. de la S. de Hom.ts

P. Garcia Prieto

GOBIERNO DE ARAGÓN

Notifn } Con esta fecha se ha presentado en esta Seccion de Fomento D.n Manuel Martinez de Velasco apoderado de D. Rafael Crespo, al cual le he hecho saber la providencia precedente de tres del actual, quien habiendose enterado de su contenido y dandole copia de la misma lo firma conmigo en Teruel á 16 Mzo de 1868.

Manuel Martinez de Velasco

El J.e de la Seccion
E. del Negociado.
R. Garcia Prieto

Teruel 2 de Abril de 1868.

Transcurrido el plazo de 15 dias fijado al registrador de la mina nombrada Dehesa y Proserpina para que alegue lo que á su derecho conviniera en consecuencia de otro registro hecho en el mismo terreno con el titulo de S.ta Francisca, previa la declaracion de caducidad en conformidad á lo dispuesto en el articulo 78 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente del ramo; he juzgado necesario que por los interesados se hagan las informaciones conducentes al esclarecimiento de la verdad dentro del termino de dos meses que señala el parrafo 4.º del citado articulo. Notifíquese á las partes.

El Gobernador.

Notifn } En el dia de la fecha notifiqué la providencia que antecede al representante del interesado en las minas Dehesa y Proserpina, de que le di copia, y de quien enterado lo firma conmigo en Teruel á 4 de Abril de 1868.

Manuel Martinez de Velasco

El J.e de la S.n de fom.to
R. Garcia Prieto

Otra. } Seguidamente notifiqué al

interesado en la mina nombrada
S.n Francisco, la misma pro-
videncia, dando le igualmente
copia de ella, que dó enterado,
y en prueba de lo cual lo
firma conmigo en Teruel
fecha ut retro =

El J. de la Sección,

Manuel Gomez

Vicente
Prieto

40. Cs DE Eº — AÑO DE 1868. — SELLO 8º

Don Valero Hernandez notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Zaragoza con domicilio en la presente Ciudad

Doy fé: Que por Don Manuel Martinez de Profasio Agente de negocios y vecino de esta Ciudad se me ha exhibido el documento que literal dice así = Poder especial = Número documento catorce = En el lugar de Utrillas á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete = Ante mí Don Pedro Estevan Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Zaragoza domiciliado en la villa de Montalban que da nombre al distrito comparecen Doña Clara Marín y Marquez viuda de Don Rafael Crespo y Moran y heredera universal del mismo, propietaria de minas, de cuarenta y ocho años de edad, vecina de este lugar, con capacidad legal por sus estados y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y espontaneamente dice = Que da y confiere todo su poder tan cumplido y bastante como por derecho se requiere y sea necesario á Don Manuel Martinez de

Velarde, agente de negocios, vecino de la Ciudad de Teruel especial y expresamente = Para que en su nombre representando su persona derechos y acciones, pueda intervenir el interva ga en todos los autos pleitos y negocios gu bernativos, administrativos y contencioso ad- ministrativos que al presente tiene por la sue cesion de su finado esposo Don Rafael Crespo y en lo sucesivo se le ofrezcan, contra cual quiera persona ó corporacion, sobre cualquier hecho ó derecho lo mismo en demanda que en defensa, presentando al efecto al Señor Gobernador de la Provincia, su consejo pro vincial, y demas oficinas donde sea necesa rio y convenga los documentos, solicitudes, pruebas y depositos que se exijan y sean convenientes especialmente en los expedientes de registro de minas de carbon de piedra, haciendo nuevos registros ó denuncios pi diendo autorizaciones de investigaciones y todo lo demas que conduzca al fin y buen exito de los asuntos que se le encomiendan, conformandose con las providencias que se exijan si le parecieren justas ó apelando en el caso opuesto, siguiendo las apelaciones

por todos sus tramites y en todas instan cias hasta obtener ejecutoria favorable y su cumplimiento y practicando todas las diligencias que sean necesarias y convenientes, las mismas que haria la otorgante por sí sin ninguna limitacion = Y al cumplimien to de cuanto en virtud del presente fuere he cho por el citado Don Manuel Martinez de Velarde, se obliga la otorgante en la mejor forma de derecho = Así lo otorga siendo testigos instrumentales Juan Ramon Oro y Felipe Mario vecinos de este lugar que aseguran no tener excepcion = Y habiendo leido yo el notario este instrumento á la Señora otorgante y los testigos advirtien doles de su derecho que la Ley les concede para leerlo por sí del que no usaron, la primera lo aprueba y ratifica y no firma porque dijo no saber, lo hacen los testigos por sí y el Sr. ademas por aquella de todo lo cual signando y firmando doy fé = Juan Ramon Oro por testigo y firma por la otorgante que dijo no saber = Felipe Mario Sr. testigo = Signado Pedro Esteban =

GOBIERNO DE ARAGON

Yo el notario que presente fuí el otorgamiento de la antecedente escritura libro esta primera copia para Doña Blasa Claro en un pliego de papel del sello sexto que le corresponde, quedando en matriz, á la que me remito, extendida en mi registro en otro pliego de papel del sello noveno, y anotada en el extracto en Montalbán á ocho de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete = doy fé = Raymundo Subrica = Hay un signo = Pedro Esteban =

Lo inserto concuerda con su original que cabiendo de mi puesto devuelvo al interesado. Y para que asente, en un pliego sello octavo, extiendo á ruego de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

Valero Hernández

San Francisco antes Dichosa

20 Cs DE Eo AÑO 1868. SELLO 9º

Exmo. Sor. Gobernador de esta provincia.

Exmo. Sor.

D. Manuel Martinez de Velasco, vecino de esta Ciudad apoderado de Dª. Blasa Claró y Marques que lo es del Pueblo de Utrillas, Viuda de D. Rafael Crespo, de cuyo poder se acompaña el correspondiente testimonio, á V. S. con la debida atencion expone: Que á mi principal corresponde en toda propiedad por justos y legítimos títulos adquiridos por defunción de su esposo, la mina nombrada Dichosa, sita en los terminos de Utrillas, sobre la cual se ha presentado registro-denuncio por D. Julian Garcia vecino de Madrid con el nombre San Francisco, pretendiendo la caducidad de las mismas por haberse faltado al pueblo, labores y demas trabajos que exigen las disposiciones vigentes en la materia, cuyo expediente ha seguido sus tramites señalando últimamente dos meses de termino para que los interesados hicieran las justificaciones oportunas al esclarecimiento de la verdad el cual está para espirar.

Efectivamente Exmo Sor, los hechos en que el D. Julian Garcia apoya su pretension son ciertos, y esto mismo es lo que á mi principal ha hecho que no practique diligencia alguna en defensa del derecho que tiene adquirido á las mencionadas minas, deduciendo de aquí que necesariamente ha de producir su caducidad, pues carece de los medios indispensables para poderlos mantener con las condiciones legales y cumplir con la Ley que al concederlas le fué impuesta; y deseando por lo tanto no causar perjuicio á nadie, ni que por causa de mi principal pueda entorpecerse el curso del expediente de registro denuncio, declaro en su nombre, en virtud de las facultades que me tiene conferidas, que hago renuncia en la forma mas conveniente y se requiera en derecho, á todo el que sobre las citadas minas Dichosa pueda corresponderle como propietaria de ellas, siendo esta renuncia espontanea y con el debido conocimiento de causa.

En virtud de lo cual

Suplico á V. E. que teniendo por presentado este escrito con el testimonio de poder de que

GOBIERNO DE ARAGON

se deja hecho mérito, se sirva admitir esta renuncia pudiendo desde luego dar
se á los nuevos espedientes registro-denuncio el curso procedente como libres de
toda oposicion por mi poderdante. Gracia que espero de la justificacion de V. E.

Teruel 9 de Junio de 1868. Manuel Martinez de Velasco

S. Francisco antes Proserpina

20. Cs DE Eo AÑO 1868. SELLO 9º

Excmo. é Sr. Gobernador de esta provincia

Excmo. Sr.

D. Manuel Martinez de Velasco vecino de esta Ciudad apoderado de Dª Blasa Clavos y Marques, viuda de D. Rafael Crespo, de cuyo poder se acompaña el correspondiente testimonio á V. E. atentamente expone: Que á su instancia corresponde en toda propiedad por justos y legítimos títulos adquiridos por defuncion de su esposo la mina nombrada Proserpina sita en terminos del pueblo de Utrillas labrada en cual fecha presentado registro denuncio por D. Manuel Gomez de esta Vecindad con el nombre de S. Fran.co, pretendiendo la caducidad de la mina, por haberse faltado al pueblo, labores y demas trabajos que exigen las disposiciones vigentes en la materia, cuyo expte. ha seguido sus tramites, señalando ultimamente dos meses de término para que los interesados hicieran las participaciones oportunas al esclarecimiento de la verdad, cuyo termino esta para espirar.

Efectivamente E. S. los hechos en que el D. Manuel Gomez apoya su pretension son ciertos, y esto mismo es la que á mi instancia ha hecho que no practique diligencia alguna en defensa del Dro. que tiene adquirido á la mencionada mina, deduciendo de aquí que nunca

mente ha de producir su caducidad pues carece de los medios indispensables para poderla sostener con las condiciones legales y de ley que al concederla le fueron impuestas; y deseando no causar perjuicio alguno ni que por mi parte pueda en otro perjudicar el curso del expediente de referencia, declaro en su nombre y en virtud de las facultades que me tiene conferidas, que largo y renuncio formal y en cuanto se requiere en dº, á todo el que sobre la citada mina La Provincia pueda corresponder como propietario de ella, siendo esta renuncia espontánea y con el debido conocimiento de causa.

Por todo lo cual

Suplico á V. que teniendo por presentado este escrito con el testimonio de poder de que hago mérito anteriormente, se sirva admitirme esta renuncia y disponer que en consideración á lo expuesto siga el expediente el curso regular que prescribe considerándolo libre de toda oposición. Gracia que espero de la justificación de V. Teruel 9 de Junio de 1868.

Manuel Martínez de Velasco

Nota. } Presentados los dos precedentes escritos con el testimonio de poder que mellor se hace mérito en la fecha. Teruel 9 Junio de 1868. El J. de la S. de fomento, M. García Prieto

Decreto. } Teruel 13 Junio 1868.
Visto lo que se expone en los precedentes escritos por los que

les se hace la renuncia de la propiedad de las minas "Dichosa y Provincia", por la legítima propietaria de ellas Sra. D.ª Blasa Clarós y Marqués, y en su nombre su representante D. Manuel Moraz de Velasco, dándose por enterado espontáneamente á todo lo expuesto sobre las mismas por las razones que en aquellos manifiesta, se admite en cuanto ha lugar; y con el fin de que aquellas tengan la validez y subsistencia correspondiente, hágase comparecer á este último en la Sección de fomento de esta prov.ª con objeto de que ratifique en el contenido de los citados escritos en la forma como tal á los efectos oportunos.

El Gobernador,

Notificóse y ratificóse } Habiendo comparecido en esta Sección de fomento, en el día de la fha, después de haberle precedido varios avisos, D. Manuel Moraz de Velasco, vecino de esta Ciudad, y representante con poder legal de D.ª Blasa Clarós y Marqués, viuda y heredera universal de D. Rafael Crespo, que lo é de Utrillas, dueña y propietaria de las minas Dichosa y Provincia, con objeto de hacerle saber la providencia que precede, le leí la misma y también los escritos presentados en su nombre en 9 del presente mes, y enterado de su contenido manifestó que dan conforme, y que se ratificaba en ellos entonces en su parte interesada de las facultades que tiene conferidas en poder de dicha

dandoles aquí nuevamente por reproducidos, en toda forma, cual si fuese ante Juez y Escribano competentes al objeto de la ley, quedando que sus los propios fines que un instrumento público hecho con todas las formalidades legales, por cuanto la espontánea voluntad de su parte; y en prueba de lo cual lo firma conmigo interino á 28 de de 1868.

Manuel de Castanera
del Olano

El Jefe de la
Sección de fomento
Alfonso
Prieto

Decreto.} Zaragoza 30 Junio 1868

Examinado este expediente.

Resultando que, D. Manuel Gomez vecino de esta Ciudad, presentó solicitud de Registro de dominio de dos pertenencias de mineral de carbon de piedra con el nombre de "Sta. Francisca", en terreno que fué objeto de concesion anterior con el de "Dichosa y Proserpina", registradas por D. Rafael Crespo.

Resultando que espirados dichos términos señalados segun la ley, no se ha presentado oposicion ni hecho justificacion alguna.

Vistos los antecedentes de las minas Dichosa y Proserpina, objeto del dominio sobre que versa este expediente, apareciendo de ellos haberse practicado la demarcacion de la primera en 18 de Febrero de 1857, rectificada en 17 Octubre de 1864, y aprobado el expediente por la Superioridad en 31 de Enero de 1865; y la segunda en 15 de Febrero de 1857, expidiéndose el título de propiedad en 27 de Febrero de 1865.

Vista la renuncia que el representante de la interesada hace á nombre de esta de todo el derecho que sobre las citadas minas Dichosa y Proserpina le corresponde como propietaria de ellas, la cual hace espontáneamente y tan formal como la necesaria y se requiere en semejantes casos, teniendo en cuenta además las razones que expone en perjuicios de menor del material, en cuya renuncia ha ratificado en debida forma por ser ciertos los hechos en que el registrador apoya su solicitud.

Considerando que esta se halla conforme con el indicado acto de registro de dominio presentado por el nuevo registrador y dentro de las prescripciones del artículo 50 de la ley vigente del ramo; Vengo en declarar caducadas las mencionadas minas Dichosa y Proserpina,

GOBIERNO DE ARAGON

objeto del registro denunciado hecho por D. Manuel Gomez, bajo el nombre de S.ta Francisco, haciendose saber á las partes á los efectos que procedan con arreglo á la ley vigente y reglamento para su ejecucion.

El Gobernador,

Garcia Prieto

Notificacion. } Habiendo á mi presencia á D. Manuel Martinez de Velasco, el cual se ha presentado en el dia de la fecha en esta Seccion de fomento, le hice saber y notifique que en consecuencia la providencia precedente, por el concepto que representa, quedaba enterado de ella manifestó terminantemente y en uso de las facultades que le están concedidas, que desde luego renunciaba por su parte el plazo de los treinta dias que la ley le concede para poder alzarse ó reclamar de ella, dando por concluida esta cuestion segun tiene manifestado; y enterado de lo cual lo firma conmigo en Teruel á 6 de Julio de 1868.

Manuel de Martinez de Velasco

El Gf. de la S. de fomento,

Garcia Prieto

Otra notificacion. } En el dia de la fecha, y habiendo comparecido en esta Seccion de fomento D. Manuel Gomez de esta vecindad, y registrador de la mina S. Francisco, le notifique é hice saber igualmente la providencia que precede, y se quedó enterado lo firma conmigo en Teruel á 8 Julio de 1868.

Manuel Gomez

El Gf. de la S. de fomento

Garcia Prieto

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto. } Teruel 17 de Julio de 1868.

Renunciado que ha sido el término de treinta días que señala la ley para en caso de haber recurso legal contra la providencia de este Gobierno de treinta de Junio último, declarando de subsistente la petición de la mina nombrada "San Francisco", para que tenga lugar lo dispuesto en la regla 2ª del artículo 79 del Reglamento del ramo, se declara ejecutoriada la expresada providencia de 30 de Junio citado, y con el expediente se siga lo de las minas nombradas "Dulcina y Proserpina", origen de este delineado. Notifíquese á los interesados y publíquese en conocimiento de la comisión de Hª pública de esta provª á los efectos oportunos.

El Gobernador,

Notificación } En el día de la fecha, y teniendo á

mi presencia á D. Manuel Martinez de Velasco, de esta vecindad, le hice saber y notifiqué la providencia que precede, de la cual quedó enterado; y en prueba de lo cual lo firma conmigo en Teruel á 20 de Julio 1868.

Manuel Martinez de Velasco — El J. de la Sección, R. García Prieto

Otra Notifn } Seguidamente y el propio dia anterior mente expresado, hice igual notificacion que el precedente á D. Manuel Gomez, leyéndole el decreto anterior, quedó enterado y dice así lo forma conmigo en Teruel fha ut supra

Manuel Gomez — R. García Prieto

Nota. } Por la presente se hace constar que con fha 17 del actual quedó cumplimentado el decreto anterior, poniendo en posesion de la Administracion de H.as públicas de esta provincia, la edificidad de las minas Dichosa y Proserpina, á los efectos oportunos.

Teruel 21 de Julio de 1868.

R. García Prieto.

GOBIERNO DE ARAGON

Poder

40. Cs. DE Es. — AÑO DE 1868. — SELLO 8º

Don Valero Fernandez notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Zaragoza con domicilio en la presente Ciudad de Teruel.

Doy fé: Que por Don Manuel Martinez de Velasco Agente de negocios y vecino de esta Capital se me ha exhibido el documento que literal dice así = Número cincuenta = En la villa de Madrid á diez y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, ante mí Don Benito Pastrana y Ganado Notario público del Ilustre Colegio de esta Corte con residencia en la misma y testigos que se expresarán compareció Don Julian Garcia Segundo de cincuenta y ocho años de edad de estado soltero propietario, vecino de esta Corte que habita calle de San Lorenzo, número once duplicado, cuarto principal á quien doy fé conozco, asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para concurrir á este acto, á cuyo fin manifiesta: Que por el presente instrumento y en la vía y forma que mejor por derecho lugar haya, dá y otorga todo su poder cumplido, general, amplísimo, que se requiere y necesario sea en favor de Don

Manuel Martinez de Velasco, vecino y agente de negocios de la Ciudad de Teruel para que le represente en todos los negocios referentes á minas que hoy tenga pendientes ó le ocurran en lo sucesivo asista á las juntas ó reuniones que tengan los demas asociados, dando su voto en la forma que lo tenga por conveniente apoyando ó desapoyando acuerdos ó resoluciones por los que estará y pasará el Señor otorgante en todo tiempo haciendo y practicando cuantas diligencias sean precisas y necesarias y aunque aquí no vayan especificadas y que conduzcan al indicado objeto, autorizandole al propio tiempo al referido Don Manuel Martinez de Velasco para que á su nombre pueda entablar denuncias de otras minas con las formalidades de costumbre y para que le represente y defienda en cualquiera pleitos, causas ó negocios, así civiles como criminales que con dicho motivo puedan suscitarse acudiendo á celebrar juicios de conciliacion ó verbales ante las autoridades competentes, habiendose en ellos ó no conformandose segun lo tenga por oportuno y siguiendo dichos pleitos ó causas hasta que legitimamente se sustancien y se terminen en todas instancias y Tribunales

poniendo el poder y autorizacion que para todo ello necesite y se requiera el mismo dá y otorga al referido Don Manuel Martinez de Velasco con libre mas franca y general administracion y clausula de poder sustituir en la persona ó personas que á bien tuviere bajo la propia responsabilidad. lo cual testimonio así lo dijo otorga y firma siendo testigos presenciales del acto Don Mariano Gomez Arnao y Don José Garcia Aguilar que residen las en instancias legales y vecinos de esta Corte, leyendo á todos y en alta voz este instrumento público advertidos del derecho que tienen de leerlo por sí al que renunciaron, signandolo y el Infrascrito de que doy fé = Julian Garcia Segundo = Hay un signo = Benito Bertrana = Lo el Infrascrito Notario del Ilte Colegio de esta Corte presente fui á este otorgamiento y en fé de ello lo signo y firmo. dia de su fecha en esta primera copia en pliego del sello tercero, que damos el original en el registro con el número cuarenta anotada esta data = Hay un signo = Benito Bertrana = Lugar del Infrascrito Notario del Ilustre Colegio de esta Corte que signamos y firmamos damos fé: Lue Don

Benito Pastrana por quien se halla autorizada la precedente copia de poder en tal escritorio compañero mientras en ejercicio de su destino y el sigilo y firma de quienes á su final se mencionan, al los que acostumbra en que nos constare cosa en contrario. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestra corporación en Madrid á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho = Hay un sigilo = D.n Juan Cerero = Hay un sigilo = Vicente Reyte = Hay un sello =

Lo insecto concuerda con su original que volvió á mi poder, de que certifico al interesado. Y para que conste y á su petición y para el mismo fin, expido este testimonio en un pliego sello octavo en Teruel á veinte y cuatro Julio mil ochocientos setenta y ocho.

Valero Hernandez

Escritura

40. Cs. DE Es. — AÑO DE 1868. — SELLO 8.º

Don Valero Hernandez Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Zaragoza con domicilio en la presente Ciudad de Teruel

Doy fé: Que por Don Manuel Martinez de Velasco Agente de negocios y vecino de esta Capital se me ha exhibido el documento que literal dice así = Número ciento setenta = En la Ciudad de Teruel á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. Ante mí Don Valero Hernandez Notario del Colegio del Territorio de la Audiencia de Zaragoza domiciliado en la presente Ciudad y testigos que se expresarán comparece Don Manuel Gomez y Sancho, casado, estanquero, de cincuenta y cuatro años de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, de cuyo conocimiento, posición social y domicilio doy fé y aseverando tener aptitud legal para el otorgamiento de esta escritura por su estado, edad mayor de edad y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que de mi el Notario autorizante me conste cosa en contrario dice =

(Relacion) Primero: Que con fecha veinte y cuatro de Febrero último y hora de las diez de su mañana presentó en el Gobierno civil de esta Provincia sus solicitudes de Registro de otras tantas minas de mineral de carbon de piedra y siguientes =

1. Una de dos pertenencias denominada San Francisco antes Pepa, sita en el termino de Ababuy y sitio llamado las Eras al lado del camino del mismo Pueblo á Teruel, linda Norte con el propio Pueblo ó investigacion Trinidad, Sud con mina Atalaya, Este con la misma Atalaya y Santa Lucia y Oeste con la misma Santa Isabel =

2. Otra de dos pertenencias denominada San Blas antes la Fuensaldaña, sita en el punto llamado la Solana, termino de Lucena que linda al Norte con la mina inglesa, Sud con el coto Porcina, Este con mina manchega y Oeste con la llamada Diamante =

3. Otra tambien de dos pertenencias y en el mismo termino que la anterior y punto llamado el Ginete denominada

San Jorge, antes esta Colena que linda a norte y Este con el coto llamado el Porcerin Lad con el Río y Oeste con la ermita Concepcion

Y que habiendosele admitido en el propio dia los indicados registros, como lo acreditaba por los respectivos talones que se le cederian y que exhibe doy fé, señalados con los numeros respectivos quinientos seis, quinientos tres y quinientos cuatro libro noveno de Registros y folios tambien respectivos ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno y encontrandose sin recursos para beneficiarlos se habia convenido con Don Julian Garcia Agudo propietario vecino de la Villa y Corte de Madrid en cederlos, ó sea el derecho que á las minas tiene el tenor distante y para hacer constar en forma legal en otorgar la correspondiente escritura

Cesion

Segundo: Que en su consecuencia y llevandolo á efecto, de su libre y espontanea voluntad por medio de la presente otorga: Que cede, renuncia y traspasa, valida y eficazmente desde ahora para siempre há y en favor del relatado Don Julian Garcia Agudo el derecho que tenia y pueda tener á las minas de mineral de carbon de piedra relacionadas y deslindadas en la clausula primera para que use de él en la forma que mas conveniente pueda á sus intereses y tal cual podria hacerlo el tenor distante

Aceptacion

Tercero: Y hallandose presente Don Manuel Martinez de Velasco y Aspiri, casado, Agente de negocios y propietario de mayor edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad de cuyo conocimiento, posicion social y domicilio doy fé y aseverando tener aptitud legal para el otorgamiento de este acto por su estado, ser mayor de edad y hallarse en el libre goce de sus derechos civiles sin que á mi el notario autorizante me conste nada en contrario con la calidad de apoderado legítimo y especial del Don Julian Garcia Agudo soltero, de cuarenta y ocho años propietario vecino de la Villa y Corte de Madrid y habitante en su calle

de San Lorenzo número once duplicado constituido en tal mediante el que le otorgó bajo el dia diez y siete de el mes actual, en dicha villa de Madrid ante el Notario domiciliado en ella Don Benito Castrana y Sanchez cuya primera copia legalizada en forma exhibe que de ser así y de que así el lo manifiesta para que lo represente en todos los negocios representes á minas que tenga y pueda tener yo el notario antes dicho doy fé y aseverando que no le ha sido revocado ni limitado, dice: Que acepta esta escritura por hallarla extendida en un todo conforme á los deseos é instrucciones que le fueron comunicadas su principal recibiendo en el acto los talones reservados en la clausula primera que el cedente Don Manuel Gomez y Sanchez en señal de transmision de derechos le entrega á mi presencia, doy fé

Y hecha y conocida esta escritura en la forma expresada de comun consentimiento de las partes á no contravenir ni permitir que se contravenga contra su tenor en tiempo forma ni por causa alguna, se obligaron segun mejor en derecho proceda

Así lo otorgaron los expresados señores comparecientes á presencia de los testigos mayores de toda excepcion Don Pedro del Castillo y Lara empleado y Don Pedro Valero y Vicente estudiante, vecinos de esta Ciudad á quienes conozco. Y habiendo leido íntegramente esta escritura á los otorgantes y testigos por no haber usado del derecho que les asistia de leerla por sí se afirman y ratifican y aprueban esperamente los sobrepuestos = domiciliado en la presente Ciudad = llamada las líneas = el enmendado = sellos = y el marginado = señalados con los números respectivos quinientos seis, quinientos tres y quinientos cuatro, libro noveno de registros y folios tambien respectivos ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno = que se entiende tener la firman de todo lo cual, doy fé = Manuel Gomez = Manuel Martinez = Pedro del Castillo testigo = Pedro Valero testigo = Hay un sellos = Ante mí Valero Hernandez = Y yo el Don Valero Hernandez Notario del Colegio del terri

GOBIERNO DE ARAGON

Tomo de la Audiencia de Zaragoza presente fué con lo que
precedió al anterior otorgamiento cuya matrícula obra en mi protocolo corriente bajo el número ciento sesenta y cuatro que queda anotada esta tarde. Y en fé de ello libro la presente por primera copia para el Don Julian García y segunda en ampliego sello quinto y otro del noveno que sellando el comunicado = mejor = y el entrepuesto en = signo y firmo en Teruel dia, mes y año de su otorgamiento = Hay un signo = Valero Hernandez =

Lo insacto concuerda con su original que obra en mi protocolo corriente bajo el número ciento sesenta que subsiste de mi oficio de fedatario al interesado. El que pasa en este y a su tenor del mismo libro, expido y firmo este testimonio, que en pliego de sello extraordinario, en Teruel á veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho = Los enmendados = Vale = no dicen =

Valero Hernandez

D. Nº 1321.

20. Cs. DE Eº AÑO 1868. SELLO 9º

S. Francisco, antes Proserpina. 18

Exmo. Sor. Gobernador de esta provincia.

Exmo. Sor.

D. Manuel Martinez de Velasco, vecino de esta Ciudad, apoderado legal, segun la copia testimoniada que presenta de D. Julian García y Agudo, que lo es de la villa y Corte de Madrid, á V. E. con la debida atencion expone; que como se acredita por la copia testimonia de Escritura que tambien acompaña, mi principal ha adquirido por cesion que le ha hecho D. Manuel Gomez y Sandelo, vecino de esta Ciudad, el dominio á una mina de carbon de piedra de una pertenencia sita en los terminos de Utrillas y sitio llamado las Heras, con la denominacion de San Francisco, antes la Proserpina; cuyo mina fué registrada en denuncio por el indicado D. Manuel Gomez en 28 de Febrero de este año; y como quiera que mi poderdante tenga hoy subrogados todos los derechos del registrador Sor. Gomez sobre la referida mina, y la sustanciacion ó tramitacion del expediente haya de seguirse á nombre de mi representado para que á su tiempo pueda expedirsele el correspondiente título de propiedad.

Suplico á V. E. que habiendo por presentado este escrito con las copias testimoniadas de Poder y Escritura que á él se unen, y dentro de termino legal, se sirva disponer de conformidad con lo preceptuado por la Ley y Reglamento del ramo de minas, se una todo á su respectivo expediente para que obre en él los efectos de la Ley. Gracia que espera de la justificacion de V. E. Teruel 31 de Julio de 1868.

Manuel Martinez de Velasco

GOBIERNO DE ARAGON

Nota. } Presentada la precedente solicitud con los documentos que en la misma se hace mérito, en el dia de la fecha.

Teruel 1º de Agosto de 1868.

El J. de la S. de fomto.

Garcia Prieto

Decreto. } Teruel 4 Agosto de 1868.

Tengase por presentados el testimonio de posesion y el en que se hace por el registrador la transferencia del registro de la mina "San Francisco", de que se hace mérito en el mismo, á favor de D. Julian Garcia, con el cual ó su representante se entenderán las diligencias mineras que ocurran hasta

la terminacion del expediente; todo en conformidad con lo prevenido en los testados 19 de la ley vigente del ramo y 26 del Reglamento para su ejecucion.

El Gobernador

Nota fn. } En el dia de la fha, notifique la providencia anterior á D. Manuel Martinez de Velasco, vº de esta ciudad, y representante en la misma de D. Julian Garcia, quedó enterado y firma por duda de ello lo firma conmigo en Teruel á 5 Agosto 1868.

Manuel Martinez de Velasco

El J. de la Simon

Garcia Prieto

D. 2 P/33

S. Francisco 2.º

SELLO 9.º AÑO 1868

Señor Gobernador civil de esta provincia.

Don Manuel Martinez de Velasco, vecino de esta Ciudad, y representante de Don Julian Garcia que lo es de la Villa y Corte de Madrid, segun aparece del testimonio de poder que tengo presentado, á V. S. respetuosamente digo: Que por su providencia de 24 de Julio ultimo se ha servido declarar ejecutoriada la de 30 de Junio anterior, por la cual quedaron caducadas las minas "Dichosa y Proserpina", sitas en termino del pueblo de Vistillas, consecuencia de la solicitud de registro-denuncio que mi poderdante presentó en 29 de Febrero del presente año con el nombre de "San Francisco", en que pretendia la caducidad de aquellas, por virtud de la cual se ha seguido el oportuno expediente por todos sus tramites segun la ley de minas, recayendo en consecuencia la esperada resolucion: Que por lo tanto y con arreglo al parrafo 7.º del articulo 79 del Reglamento para la ejecucion de la ley vigente del ramo, se halla en el:

GOBIERNO DE ARAGON

caso de que se proceda á practicar la demarcacion del mencionado registro "San Francisco," en los terminos [illegible] marcados por la citada ley, para semejantes casos. Por virtud de lo cual

Suplica á V.S. que habiendo por presentado este escrito en tiempo habil, se sirva disponer lo conveniente para que se proceda á practicar la demarcacion de la mina "San Francisco," en atencion á quedar terminado el expediente con la caducidad de los registros "Dichosa y Proserpina", sobre cuyo terreno ha sido hecho el de aquel.

Teruel 11 de Noviembre de 1868.

Manuel Martinez
de Velasco

Nota. } Presentada la precedente solicitud en mi oficina de hoy. Teruel 11 Nov.e 1868.
El Escrib.no de la S. se fonto
José de Piedra
Benedicto

Decreto. Teruel 12 Dic.e 1868.

Resultando ejecutoriada la providencia sobre caducidad de la mina "Dichosa y Proserpina," y subsistente la de la llamada "San Francisco," pasese

este expediente al Sr. Ing.o Jefe del ramo, á los efectos prevenidos en el art.o 81 de la ley vigente en Minas.

El Gobernador Sup.r

Manuel Sorrosta

Contadente expediente de veinti un folios

GOBIERNO DE ARAGON

Recibido el 4 de Diciembre 1868

Urrúbum

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.
TERUEL.

Acta de demarcacion de la mina de carbon titulada San Francisco cuyo expediente tiene el numero quinientos seis.

A catorce de Diciembre de mil ochocientos y sesenta y ocho, yo el Ingeniero D. Francisco Baltasar de Urrúbum me constituí en el parage denominado las heras del término municipal de Utrillas con objeto de reconocer las labores y practicar la demarcacion de dos pertenencias solicitadas para la mina San Francisco.

Concurrieron al acto los testigos Miguel Lahoz y Martin Escrin y el encargado del registrador D. Pablo Claros, y estando todos presentes procedí á verificar el reconocimiento de la labor legal que es la misma que sirvió para la demarcacion de la mina Dichosa número setenta y dos, en la que no se pudo penetrar por estar cegada.

El punto de partida que es el centro de la boca de la mencionada labor legal se relaciona por medio de dos visuales que partieron del referido punto y terminaron las primera en la torre de la Iglesia de Utrillas teniendo una direccion de treinta y cuatro grados, y la segunda en la hermita de San Cristobal su direccion doscientos nueve grados.

A partir del referido

punto se midieron ciento quince metros
dirección ciento diez grados y se coloco la
nera estaca. A los ciento cuarenta y tres
tros de esta primera estaca en dirección
ciento grados se coloco la segunda. A
ciento metros de esta en dirección doscie
noventa grados se colo la tercera. A quini
metros de esta en dirección veinte grados
se coloco la cuarta. A trescientos metros
de esta en dirección ciento diez grados
se coloco la quinta. A trescientos cincuen
y siete metros de esta en dirección doscie
grados se encontro la primera estaca que
do así demarcada con arreglo á ma
nacion la primera pertenencia cuya su
ficie orizontal es de ciento cincuenta
metros cuadrados. Para la segunda des
la quinta estaca se midieron cincuen
metros en dirección ciento grados se colo
la sesta. A quinientos metros de esta en
rección ciento diez grados se colo la sep
ma. A trescientos metros de esta en dire
doscientos grados se coloco la octava. A qu
nientos metros de esta en dirección dos
cientos noventa grados se coloco la Noven
y á los trescientos metros de esta en direc
ciento grados se encontro la sesta estaca
quedando así demarcada con una supe
cie igual á la de la primera y compue
do entre ambas la de trescientos mil
metros cuadrados.

Ambas pertenencias lindan por todos
rumbos con terreno franco, es proxima

por el Oeste la demarcacion de la Santa Isabel.

Quedan comprendidas dentro de esta demarcacion las antiguas concesiones de Dichosa numero setenta y dos y Proserpina numero cuarenta y uno.

No se indica los colocacion de mojones por no cupar punto notable en el terreno.

La brujula con que se opero esta dividida en trescientos sesenta grados á partir del norte á la izquierda.

Terminada los operacion sin protesta ni reclamacion alguna se estudió los presente acta que firman conmigo todos los concurrentes

Fran.co B. de Olrabarra

Pablo Llanos

Miguel Sanchez

Martin Ecenarro

Plano de demarcacion de la mina

S.n Francisco en término de

Utrillas de la Provin-

cia de Teruel.

Número de su espediente. 506.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA DE TERUEL.

PLANO de demarcacion de la mina de Carbon titulada S.n Francisco (núm. 50
sita en el parage nombrado Las heras término de Utrillas

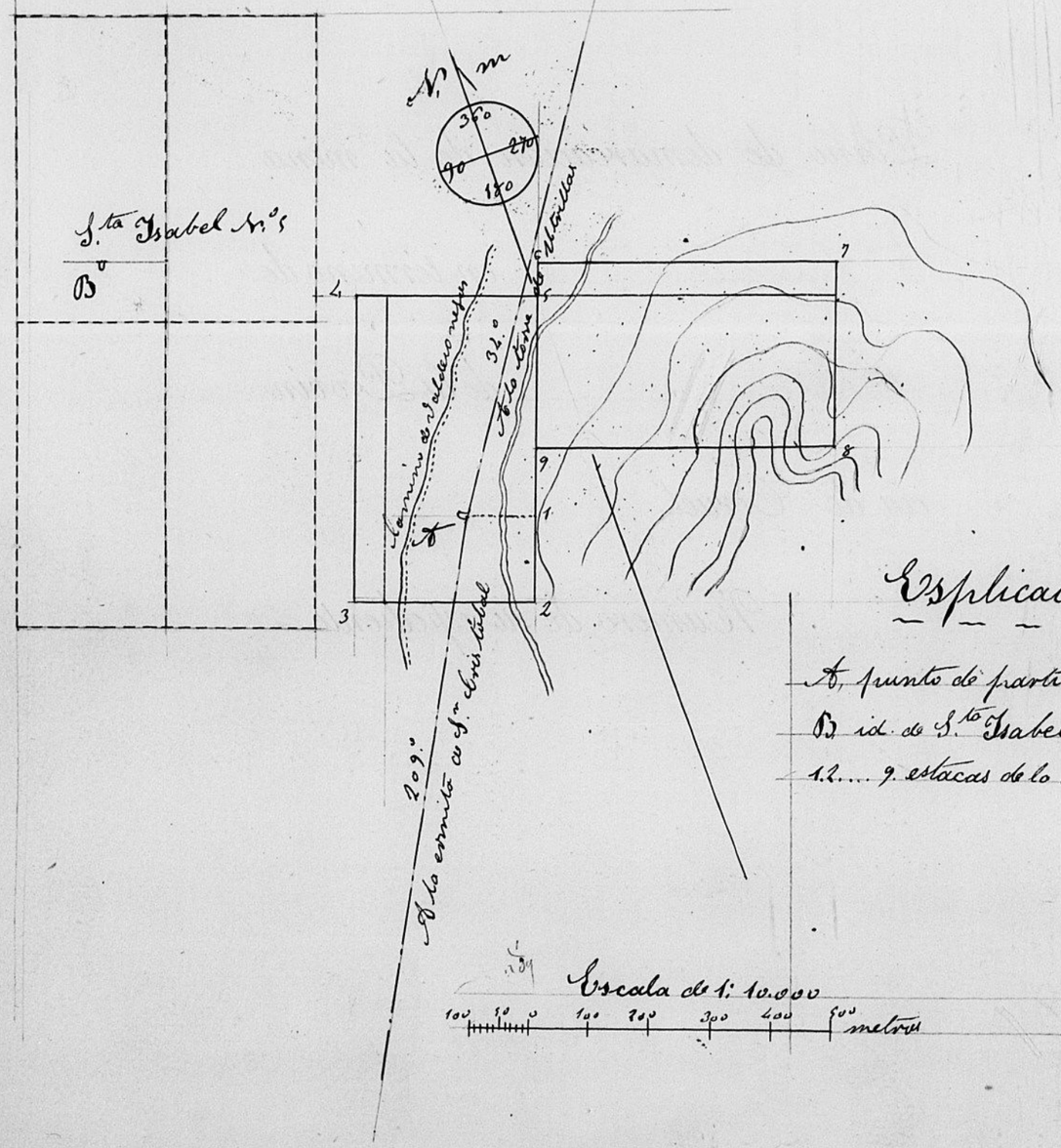

Esplicacion.

A, punto de partida
B, id. de S.ta Isabel
1.2.... 9. estacas de la demarca

Utrillas 14 de Diciembre 1868
Franc.o B. de Uruburu

PROVINCIA DE TERUEL.

LICACION del plano de dos pertenencias para la mina de Carbon nombrada S.n Francisco
yo expediente tiene el n.° 506 sita en las heras término municipal de Utrillas
marcada de órden del Sr. Gobernador fha 2 Diciembre 1868 por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

	Direccion. Rumbos.	Grados.	' '	Longitud en metros.
esde el centro de la labor legal				
á la torre de Utrillas	N.E	32	"	"
e id á la ermita de S.n Cristobal	S.O	209	"	"
e id á "		"	"	"

Lineas de demarcacion.

		Brujula. Rumbos.	Grados.	' '	Longitud Metros.	Metros cuadrados.	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con espresion del n.° de su espediente respectivo.
Desde el centro de la abor legal á	la 1.ª estaca	S.E	110	"	115			
1.ª Perten.ª	de 1.ª á 2.ª	S.O	200	"	143			
	de 2.ª á 3.ª	N.O	290	"	300			
	de 3.ª á 4.ª	N.E	20	"	600			
	de 4.ª á 5.ª	S.E	110	"	300	3000	Ninguno marcado	Ninguno
	de 5.ª á 1.ª	S.O	200	"	357			
2.ª Perten.ª	de 5.ª á 6.ª	N.E	20	"	50			
	de 6.ª á 7.ª	S.E	110	"	600			
	de 7.ª á 8.ª	S.O	200	"	300			
	de 8.ª á 9.ª	N.O	290	"	600			
3.ª	de 9.ª á 6.ª	N.E	20	"	300			
4.ª								
5.ª								
6.ª								
7.ª								
8.ª								

Utrillas 14 de Diciembre 1868
Franc.o B. de Uruburu

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operacion está dividido en 360° *partiendo del N. á la*

La labor legal consiste en — // — *de* — // — *metros de* — // — *escabada* — // —

respaldos del criadero cuyo yacimiento es en forma de — // —

Direccion del criadero — // —

Su inclinacion — // —

Su potencia — // —

El mineral beneficiable es — // — *acompañado ó mezclado*

— // —

La roca que le sirve de caja es — // —

perteneciente á la formacion geológica de — // —

El punto de partida es el centro de la boca de la labor legal que es la misma que se

sirve de demarcacion á la mina Dichosa N.º 72.

Es próxima por el lado del O. la mina S.ta Isabel N.º 5

Queda comprendida dentro de esta demarcacion las demarcaciones de la

mina Dichosa N.º 72 y Proserpina N.º 27

Urúburu

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.
PROVINCIA DE TERUEL.

28

Paso á manos de V. S. el expediente de la mina S.ta Francisca núm. 906 del término de Utrillas despues de practicada su demarcacion.

En mi concepto no debe imponerse á su concesion otras condiciones que las generales de la ley y reglamento de minería vigentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 28 de Diciembre 1868

El Ingeniero Gefe,
Francisco Baltasar de Urúburu.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Tesoro, á fin de cal-
tidad que puede se-
da ramo productivo
presupuesto, segun
s de alza, de baja,
ncia que en los mis-
ervan, determinando
ue puedan haber in-
s alteraciones obser-

la fijacion por igual
to del importe ver-
cada uno de los ser-
stado, aumentándolos
ndolos, segun las va-
troducidas con poste-
último trienio.
formacion del proyecto
le Contabilidad legis-
arándola de la admi-
y organizacion del Tri-
uentas, con las con-
aptitud y absoluta in-
necesarias para ga-
puntual cumplimiento
e presupuestos.
estudiar las economías
realizarse, sin menos-
os servicios públicos,
s medios de hacer más
s las diversas rentas del
on ventaja de las clases
ntes.
La Comision propon-
tidad de Deuda flotan-
sea necesario crear, su-
liquidacion de la Caja
tos, y su separacion é
ncia completa del Te-
documentos en que di-
la ha de consistir y for-
ma y término de su extincion, si el primer presupuesto no pudiese resultar del todo nivelado.

Art. 5.° Con todos estos datos y antecedentes, y ajustándose á las instrucciones que se le irán comunicando oportunamente, la Comision redactará el proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1869 á 1870, que ha de someterse al exámen y deliberacion de las Córtes Constituyentes.

Madrid 4 de Diciembre de 1868.
El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Don Manuel Auban y Perez de Monteagudo, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Teruel 5 de Diciembre de 1868.—Francisco B. Urúburu.

gasti para el que fue nombrado
por decreto de 29 de Noviem-
bre próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades y habitantes de la provincia.

Teruel 7 de Diciembre de 1868.
—El Vice-Presidente de la Diputacion provincial, Gobernador interino, *Manuel Lorenzo Sanz.*

PR

Señas.

Una yegua, polo lordo
nar blanco en en el
bastantes pelos blan
de la cola, de
alzada siete cu

de 18
bierno
de

---

oportunas con el fin de que pueda conseguirse su hallazgo.

Dios guarde á V. S. muchos años. =Albalate del Arzobispo 1.° de Diciembre de 1868.—Balentin Lopez. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

ingresos del Tesoro, á fin de calcular la cantidad que puede señalarse á cada ramo productivo en el próximo presupuesto, segun las tendencias de alza, de baja, ó de permanencia que en los mismos se observan, determinando las causas que puedan haber influido en las alteraciones observadas.

3.° En la fijacion por igual procedimiento del importe verdadero de cada uno de los servicios del Estado, aumentándolos ó disminuyéndolos, segun las variaciones introducidas con posterioridad al último trienio.

4.° En la formacion del proyecto de la ley de Contabilidad legislativa, separándola de la administrativa, y organizacion del Tribunal de Cuentas, con las condiciones de aptitud y absoluta independencia necesarias para garantizar el puntual cumplimiento de la ley de presupuestos.

5.° En estudiar las economías que puedan realizarse, sin menoscabo de los servicios públicos, así como los medios de hacer más productivas las diversas rentas del Estado, con ventaja de las clases contribuyentes.

Art. 4.° La Comision propondrá la cantidad de Deuda flotante que no sea necesario crear, supuesta la liquidacion de la Caja de Depósitos, y su separacion é independencia completa del Tesoro; los documentos en que dicha Deuda ha de consistir y forma y término de su extincion, si el primer presupuesto no pudiese resultar del todo nivelado.

Art. 5.° Con todos estos datos y antecedentes, y ajustándose á las instrucciones que se le irán comunicando oportunamente, la Comision redactará el proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1869 á 1870, que ha de someterse al exámen y deliberacion de las Córtes Constituyentes.

Madrid 4 de Diciembre de 1868. El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Don Manuel Auban y Perez de Monteagudo, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente y en su virtud, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Joaquin Yuste y Beltran, natural de Monforte para que en el término de nueve dias que se le señalan, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de dos carneros á Pascual Navarro vecino de Villanueva del Huerva; pues si asi lo hiciese se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviera y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á veinte y dos de Noviembre de mil ocho cientos sesenta y ocho.—Manuel Auban, —D. S. O. Gregorio Navál.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. TERUEL.

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero que suscribe en los dias y términos que á continuacion se expresan.

Desde el 13 al 20 del corriente.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Término.	Operacion.
505	San Mateo.	Don Julian Garcia.	Urrillas,	Demarcacion.
506	San Francisco.	El mismo.	id.	id.
509	San Felipe.	El mismo.	id.	id.
513	San Roque.	El mismo.	id.	id.
514	San Pablo.	El mismo.	id.	id.
520	La Perla.	Doña Trinidad Aparici.	id.	id.

Teruel 5 de Diciembre de 1868.=Francisco B. Urúburu.

Don Hilario Pascual, Secretario del Juzgado de paz del pueblo de Santa Eulalia, provincia de Teruel.

Certifico: Que en el Juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz contra D. Pedro Virache, Veterinario vecino de Blesa, se ha dictado la siguiente sentencia.—En el juicio verbal que antecede suscitado por D. Dámaso Millan del comercio de este pueblo, contra D. Pedro Virache Veterinario vecino de Blesa, en reclamacion de cuarenta y siete escudos doscientas setenta milésimas que el Virache le adeuda de géneros que tomó de su casa y que no le ha pagado apesar de habérselos reclamado varias veces.

Vista la citacion en la cual se dá el demandado por notificado del auto que ordena esta comparecencia. —Vista la demanda interpuesta por el actor.=Vista la justificacion de la deuda por el libro mayor del demandante que ha puesto de manifiesto.=Vista la comunicacion del demandado por la que manifiesta que un vecino de Alba se halla encargado de hacer el pago que le reclama, no siendo así, pues el mencionado vecino de Alba dice no tener fondos algunos del Birache, y atendiendo á que por falta de presentacion del demandado, no se ha espuesto excepcion alguna á dicha demanda.=El Sr. D. Manuel Maorad Juez de Paz-Falla.-Que debe condenar como condena en rebeldía á D. Pedro Virache al pago de los cuarenta y siete escudos doscientas setenta milésimas y en las costas y gastos del juicio, y por esta su sentencia, que se hará saber en persona al demandante y en los estrados de este Juzgado por lo que respeta al demandado, publicándose además en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley, é insertándose en el *Boletin oficial* de la provincia al tenor del artículo mil ciento noventa de la misma ley de enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez de paz de este pueblo de Santa Eulalia en el á 28 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho de que yo el Secretario certifico.—Manuel Maorad.—De su órden, Hilario Pascual Secretario. =Y para que conste y surta los efectos convenientes, libro el presente que con el V.° B.° del Sr. Juez de paz firmo y sello en Santa Eulalia á 30 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.=V.° B.° —El Juez de Paz, Manuel Maorad. —D. S. O.=Hilario Pascual, Secretario.

Don Facundo Diez y escudero, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Alcañiz etc.

Por el presente, cito y emplazo á D. Bernardino Benaul vecino de Castelserás, donde ha tenido su última residencia y cuyo actual domicilio no es conocido, para que en el término de cinco dias improrogables contados desde el siguiente hábil al en que se inserte el presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del refrendatario mediante Procurador conocido y legalmente autorizado á contestar la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Antonio Ruiz y Molins vecino de Torrevelilla y D. Manuel Goni y Calvo que lo es de Castelserás, á la septima parte de un molino, harinero con sus accesorios, de un huerto contiguo á dicho molino, de un campo debajo de la acequia nueva, y de otro titulado de la villa partida el Saladar, todo en el término de la citada villa de Castelserás, ó la parte que de dichas fincas resultaren embargadas á dicho Bernardino Benaul en la causa criminal que por fabricacion y espendicion de moneda falsa se ha seguido contra el mismo y otros en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañiz á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Facundo Diez.— D. S. O.—Francisco Rodriguez.

ANUNCIOS OF

La Secretaría de halla vacante por que la poseia; su consiste en 300 es dos de fondos mun trimestres vencidos; tes á ella, dirijirán des documentadas, á en el término de un desde la publicacion cio en el Boletin ofici

Lo pongo en conocim para que se digne anuncie en el Boletin esta provincia para convenientes.

Dios guarde á V. S. m Ejulve 1.° de Diciem =El Alcalde Bernabé =El Secretario interi Navarro.

Sr. Gobernador de la de Teruel.

La conducta de Ciruj ta villa se halla vacan mision del que la obte tacion consiste en cin les anuales pagados en en San Miguel de Seti

Los aspirantes dirijir licitudes á esta Alcald el treinta y uno del q que se proveerá.

Alcañiz 4 de Dicie 1868.—El Alcalde Joa pin.—El Secretario inte gorio Lou.

La Secretaria del Ayu to de esta villa se halla por fallecimieno del que empeñaba; su dotacion en 120 escudos anuales de los fondos municipales; mestres vencidos: los as dirijirán sus solicitudes Alcaldia en el término mes contado desde esta fec

La Cuba 30 de Novie 1868. — El Alcalde Juan

Habiendo desaparecido de sada de esta villa en la noc 29 del pasado una yegua de tenencia de Nicásio Brinqui ta vecindad, cuyas señas al se expresan, ruego á V. S. adoptar las disposiciones oportunas con el fin de q conseguirse su hallazgo.

Dios guarde á V, S. mu =Albalate del Arzobispo ciembre de 1868.—Balenti —Sr. Gobernador civil de vincia de Teruel.

Señas.

Una yegua, pelo tordo os nar blanco en en el lábio bastantes pelos blancos en de la cola, de edad de alzada siete cuartas y sin hie

Imprenta de José Alpu

GOBIERNO DE ARAGON

Queda enterado de que para los días trece al veinte del presente mes está señalado para la práctica de la operación de demarcación de la mina nombrada San Francisco sita en término de Utrillas según la relación de operaciones inserta en el precedente Boletín oficial, y cumplió con la presentación de papel de sintagma del expediente y expedición del título en el tiempo que marca la ley.

Teruel 9 Diciembre 1868.

Manuel de Montucer
del Olmo

GOBIERNO DE ARAGON

San Francisco.
33

20. Cs DE EQ AÑO 1862. HABILITADO POR LA HACIENDA SELLO 9º

Sr. Gobernador de esta provincia

D. Manuel Martinez de Velasco vecino de esta Ciudad en nombre y con poder legal que ya tiene presentado de D. Julian Zabala que lo es de Madrid á V.S. con la debida atencion expone: Que con fha 13. del actual le ha sido demarcada por el Ingeniero de minas á su pretension de carbon de piedra de dos pertenencias denominada San Francisco sita en los terminos de Utrillas, en consecuencia pues y cumpliendo con lo dispuesto por la ley y reglamento del ramo sobre adquisicion de Ttitulos de propiedad adjunto acompaño el papel de ventagro en valor de documentos vente R.s que para este efecto son necesarios para la expedicion del correspondiente titulo de propiedad en favor de mi poderdante.

Por tanto

A V.S. suplico que habiendo por presentado este escrito con el papel ventagro correspondiente que acompaña y dentro de termino legal, se sirva disponer que se unido todo al expediente de su referencia para que obrando en el los efectos de ley, provea la expedicion del oportuno titulo de propiedad. Dios guarde a V.S. m.s a.s Teruel treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Manuel de Martinez de Velasco

GOBIERNO DE ARAGON

Nota. Presentada la precedente solicitud en el dia de la fecha con el papel de reintegro que en la misma se hace mérito. Teruel 31 Diciembre 1868.

El Encarg.do de la Sec. de Fomento,

José de Piedma

Benedicto

Teruel 11 de Febrero de 1869.

Decreto Por presentado el precedente escrito con el papel de reintegro del expediente y expedicion del titulo correspondiente: y resultando que han trascurrido los treinta dias señalados en el articulo 36 de la ley vigente del ramo sin que se haya presentado oposicion alguna á la demarcacion practicada de la mina de que es objeto este deligenciado, unase todo á aquel haciendose las anotaciones oportunas en dicho papel inutilizandose la mitad al mismo, y devolviendo la otra al interesado; dese el oportuno aviso á la Admon. pral. de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo mandado en el articulo 81 del Reglamento dictado para la ejecucion de aquella.

SECCION DE FOMENTO PRIMERA JEFATURA DE TERUEL

El Gobernador

Juan de Zugasti

De

Zugasti

Manuel Perona

Otra Igualmente hago constar por la presente que quedan unidos al expediente el papel de reintegro de las pertenencias que comprende la mina por valor de doce sueldos y el equivalente de diez para el titulo de propiedad hechas las anotaciones correspondientes. Teruel 19 de Febrero de 1869.

Manuel Perona

Notif.do En este dia notifiqué al interesado lo anterior.

[illegible] dese el oportuno aviso á la Adminon. pral. de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 81 del Reglamento dictado para la ejecucion de aquella.

SECCION DE FOMENTO — PROVINCIA DE TERUEL

El Gobernador

Julian de Zugasti

De

Zugasti

Manuel Perona

Otra — Igualmente hago constar por la presente que quedan unidos al espediente el papel de reintegro de las pertenencias que comprende la mina por valor de doce sueldos y el equivalente de diez para el titulo de propiedad hechas las anotaciones correspondientes. Teruel 19 de Febrero de 1869.

Manuel Perona

Notif.do — En este dia notifiqué al interesado lo anterior.

GOBIERNO DE ARAGON

... que devolviendo la obra al interesado, dese el oportuno aviso á la Admon. pral. de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 81 del Reglamento dictado para la ejecucion de aquella.

SECCION DE FOMENTO — PROVINCIA DE TERUEL

El Gobernador

Juan de Zugasti

De

Zugasti

Manuel Perona

Otra — Igualmente hago constar por la presente que quedan unidos al espediente el papel de reintegro de las pertenencias que comprende la mina por valor de doce escudos y el equivalente de diez para el titulo de propiedad hechas las anotaciones correspondientes. Teruel 19 de Febrero de 1869.

Manuel Perona

Notiq.do En este dia notifiqué al interesado lo anterior.

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible] mismo, y devolviendo la otra al interesado; dese el oportuno aviso á la Admon. pral. de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 81 del Reglamento dictado para la ejecucion de aquella =

El Gobernador

Julian de Zugasti

SECCION DE FOMENTO — PROVINCIA DE TERUEL

De

Zugasti

Manuel Perona

Otra — Igualmente hago constar por la presente que quedan unidos al espediente el papel de reintegro de las pertenencias que comprende la mina por valor de doce escudos y el equivalente de diez para el título de propiedad hechas las anotaciones correspondientes. Teruel 19 de Febrero de 1869 =

Manuel Perona

Notif.do En este dia notifiqué al interesado lo anterior es

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible] mo, y devolviendo la otra al interesado; dese el oportuno aviso á la Admon. pral. de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 81 del Reglamento dictado para la ejecucion de aquella =

El Gobernador

Juan de Ingarat

SECCION DE FOMENTO — PROVINCIA DE TERUEL

De

Ingarat

Manuel Perona

Otra — Y igualmente hago constar por la presente que quedan unidos al espediente el papel de reintegro de las pertenencias que comprende la mina por valor de doce reales y el equivalente de diez para el titulo de propiedad hechas las anotaciones correspondientes. Teruel 19 de Febrero de 1869 =

Manuel Perona

Notif.do — En este dia notifiqué al interesado lo anterior.

GOBIERNO DE ARAGON

... de mano, y devolviendo la otra al interesado; dese el oportuno aviso á la Adminon. pral. de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 81 del Reglamento dictado para la ejecucion de aquella.

El Gobernador

Juan de Zugasti

SECCION DE FOMENTO — PROVINCIA DE TERUEL

De

Zugasti

Manuel Perona

Otra — Igualmente hago constar por la presente que quedan unidos al espediente el papel de reintegro de las pertenencias que comprende la mina por valor de doce reales y el equivalente de diez para el titulo de propiedad hechas las anotaciones correspondientes. Teruel 19 de Febrero de 1869.

Manuel Perona

Notif.do — En este dia notifiqué al interesado lo anterior.

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible] de dominio, y devolviendo la otra al interesado, dese el oportuno aviso á la Adminon. pral. de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 81 del Reglamento dictado para la ejecucion de aquella.

SECCION DE FOMENTO — PROVINCIA DE TERUEL

El Gobernador

Julian de Zugasti

De

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Quinientos quarenta y cinco pesetas

N. 50,60 Y

Zugasti

Otra — Igualmente hago constar por la presente que quedan unidos al expediente el papel de reintegro de las pertenencias que comprende la mina por valor de doce escudos y el equivalente de diez para el titulo de propiedad hechas las anotaciones correspondientes. Teruel 19 de Febrero de 1869.

Manuel Perona

Notif.ca — En este dia notifiqué al interesado lo anterior.

... mismo, y devolviendo la otra al interesado; dese el oportuno aviso á la Admon. pral. de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo mandado en el artículo 81 del Reglamento dictado para la ejecucion de aquella=

El Gobernador

Julian de Zugasti

De

Teruel 19 de Febrero de 1869=

Decreto— Con uso de las facultades que me concede el artículo 34 de la Ley vigente de Minas, expídase al interesado el título de propiedad con las condiciones generales expresadas en la legislacion actual y en su caso con las especiales si las hubiere, cumpliéndose además con lo preceptuado en el 38 de la citada ley=

El Gobernador

Julian de Zugasti

Nota— En cumplimiento de lo prevenido en los anteriores decretos, hago constar que en el dia de hoy se dá conocimiento á la Admon. de Hda. pra. de esta provincia de encontrarse la mina en cuestion en el caso prevenido en el art. 80 de la ley y efectos de este. Teruel 19 de Febro. de 1869=

Vto. Bno.

Zugasti

El Ofl. del Neg.

Manuel Perona

Otra— Igualmente hago constar por la presente que quedan unidos al espediente el papel de reintegro de las pertenencias que comprende la mina por valor de doce escudos y el equivalente de diez para el título de propiedad hechas las anotaciones correspondientes. Teruel 19 de Febrero de 1869=

Manuel Perona

Notiqué— En este dia notifiqué al interesado las anteriores

decreto, devolviendole la mitad del papel de reintegro que presentó en escrito de 31 de Diciembre último de las dos pertenencias que comprende la mina, y el equivalente para el titulo de propiedad, firmando en prueba de lo mismo. Teruel 6 de Marzo de 1869.

Manuel Perona

Seccion de Fomento.

Negociado 3.°

NÚMERO

MINAS.

En 14 de Diciembre últ.º tuvo efecto la demarcacion de la mina de Carbon sita en término de Utrillas denominada S.ta Francisco registrada por D. Julian Garcia vecino de Madrid representada en esta capital por D. Manuel Martinez de Velasco

La demarcacion comprende dos pertenencias que abrazan una superficie de 30000 metros cuadrados; y lo participo á V. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel 19 de Febrero de 1869

El Gobernador,

Minuta

Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Vbogado de los Trib
de Fomento de

la mina de carbón
término de Utrillas
Garcia, vecino de Ma
oder, otorgada por el
estitución D. Fran
cuentes y Velez de esta
Todos los asuntos que
ovincia.
rgada en Madrid ante
nitas D. Benito Pas
ochocientos sesenta y
escritura de poder
no se tiene mandado
entes, proveido en el
de la mina anteriormente nombrada "S.ta Jaime", lo anoto por la presente que firmo en Teruel á 24 de Setiembre de 1869.

Saturnino Sancho

Filig.ª Quedan unidas á continuacion

D. Saturnino Sancho y Delenguer, Abogado de los Tribunales Nacionales y Oficial de la Seccion de Fomento de esta provincia

Certifico: Que en el expediente de la mina de carbón denominada "S.n Jacinto" sita en el término de Utrillas de la cual es registrador D. Julian Garcia, vecino de Madrid, consta en forma escritura de poder, otorgada por el apoderado de este con cláusula de sustitucion D. Francisco Guerra, á favor de D. Damaso Fuentes y Celez de esta vecindad para que le represente en todos los asuntos que sobre minas pueda tener en esta provincia.

Dicha escritura de poder, se halla otorgada en Madrid ante el Notario con residencia en dicha capital D. Benito Pastrana en seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Y con el objeto de que dicha escritura de poder surta los efectos en este expediente como se tiene mandado en decreto de veintisiete de los corrientes, proveido en el de la mina anteriormente nombrada "S.n Jacinto" lo anoto por la presente que firmo en Teruel á 24 de Setiembre de 1869.

Saturnino Sancho

Pág.a Quedan unidas á continuacion

la minuta del título, la de la comunicacion dirigida al Alcalde y el recibo del interesado. Teruel 27 de Setiembre de 1869.

El Of.l del Rg.o

Sancho

DON Joaquin de Medina Rodriguez, Gran Cruz de Isabel la Catolica de la de 1.a clase de la órden civil de Beneficencia y Diputado á Cortes &.a y

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á D. Julian Garcia, vecino de Madrid tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de carbon nombrada S.n Francisco en término de Utrillas, pueblo de esta provincia, he venido en resolver con fecha diez y siete de Febrero ultimo que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, de dos pertenencias que componen 300000 metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Francisco R. de Cevanova con arreglo á la citada ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

fechado en Utrillas á 14 de Diciembre de 1868 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.a La de veneficiar esta mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acomuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.a La de tener dicha mina poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse este desde el acto de la toma de posesion.

6.a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

7.a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

8.ª La de no suspender los trabajos de la mencionada mina con ánimo de abandonarla sin dar antes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.

9.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por derechos de superficie y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de la Nacion á D. Julian Garcia la propiedad de dos pertenencias por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de

Diligencia Por la presente se hace constar que D. Julian Garcia y Agueda, segun instancia que corre unida al coto minero "San Julian" y escritura que se ha sido devuelta, traspasa la mina denominada "San Francisco" á D. Francisco Guerra y Perez, cuyo traspaso le ha sido admitido con esta fecha por decreto puesto á continuacion de dicha solicitud, mandando á la vez se de conocimiento á la administracion económica y quede nota en el expediente del coto al principio nombrado de la escritura presentada, y la oportuna tambien en cada una de las cédulas ó trasparedas en virtud de aquellas. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado lo anoto por la presente vigida por el Sr. Gobernador en Teruel á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.

Vto. Bno.
El Gobernador,
Vazquez

Agustin del Pozo

El Sor. Juez de 1ª instancia de Montalban, en comunicacion fecha 30 de Enero ppdo., hizo saber á este Gobierno que en virtud de demanda ejecutiva á instancia de D. Francisco Javier Noguerin, vecino de Madrid, sobre pago de ciento sesenta y cuatro mil setecientas once pesetas y veinte

GOBIERNO DE ARAGON

y cinco centimos, se embargaron el 17 de dicho mes y como de la propiedad del demandado D. Julian Garcia Agudo, trece minas de carbon de piedra situadas en termino de Utrillas y un coto del mismo mineral en el termino de Valtecorejos, entre las cuales se halla la mina "San Francisco", objeto de este expediente.

A instancia de dicho Sor Juez de Montalban, se hace la presente anotacion en Teruel á 12 de Marzo de 1878.

El Jefe de la Seccion,
Hipólito Lopez

todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que vá sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve

El Gobernador civil,

Joaquin de Medina

Minuta

Título á favor de D. Julian Garcia de propiedad de dos pertenencias de la mina de carbon nombrada S.n Francisco sita en término del Jurado de Utrillas en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al Fólio *segundo* **del libro correspondiente.**

El Jefe de la Seccion.

Pablo Otonel

Minuta

CION DE FOMENTO.

Negociado

NÚMERO 140.

MINAS.

Se ha expedido á favor de *D. Julian Garcia, vecino de Madrid* el título de propiedad de la mina de *carbon* denominada *Sta Francisco* sita en el punto llamado *Las Eras* de ese término municipal.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859 con las reformas hechas en el mismo por la de 4 de Marzo de 1868, he acordado autorizar á V. para que, por ante escribano si lo hubiere en ese pueblo, ó por ante el secretario del Ayuntamiento, caso contrario, dé la posesion de la referida mina á Don *Julian Garcia* ó á persona que legítimamente le represente, tan luego como se presente á recibirla, que deberá hacerlo dentro del improrogable término de dos meses, que empiezan en el dia de la fecha y concluyen en *veintinueve del próximo Noviembre*

Con el fin de que pueda notificarse oportunamente á los dueños ó representantes de las minas limítrofes á la de que se trata el acto de la posesion, se dá con esta fecha órden al concesionario para que designe á V. seis dias antes, aquel en que pretenda se le dé la posesion.

Tan luego como haya V. recibido el aviso del concesionario notificará V. á los colindantes á la mina de que vá á darse posesion, el contenido

ayuntamiento de esta

expediente de minas

cia en veinte y nueve

una acta que copia

s á veinte y tres de

te y nueve, el Sr.

drés Peguero con sus

ientos en defecto de

se nombrarán y con

esentante de D. Julio

cedido titulo de pro

ina de Carbon de que

nuitituyó en lo pueblo

to donde se halla la

Franco; y el expresa

do Sr. Alcalde cumpliendo con lo prevenido en el oficio an

terior á Art. 38 de la ley de minas, habiendo reconocido pre

viamente los mojones de dos pertenencias de dicha mi

na que ya se hallaban fijados y bien visibles, colocan

dose á su derecha el nombrado representante D. Pablo

Cleros lo condujo á la galeria de mina, sacó carbon de ella

é hizo otros varios actos y cosa de verdadero, real y corporal po

sesion de la precisada mina Sta Francisco, como tal representa

tante de D. Julian Garcia dueño de ella; y con esta publica

GOBIERNO DE ARAGON

de este oficio, dándoles copia de la deman
de ella, que consta del plano unido al
de propiedad entregado al interesado y qu
sentará con tal objeto.

Estenderá V. acta de la posesion, y me remitirá V. un testimonio de ella con el fin de que en el expediente de su razon instruido en este Gobierno de provincia, obre los efectos oportunos.

En el caso de que hubiere pasado el dia espresado anteriormente, sin que el concesionario pidiere la posesion de la mina, pondrá V. á continuacion de esta órden diligenciado que así lo acredite, autorizado por V. y el escribano ó secretario de Ayuntamiento, segun los casos. Esta diligencia deberá estenderse el dia 29 del indicado mes de Noviembre precisamente, y remitirse al siguiente á este Gobierno de provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Teruel 29 de Setiembre de 1869

Joaquin de Medina

Minuta

Alcalde constitucional de Utrillas

ayuntamiento de esta

expediente de minas
cia en veinte y nueve
una acta que copia
s á veinte y tres de
te y nueve, el Sr.
drés Peguero con sus
ientes en defecto de
le nombrarán y con
sentante de D. José
uedido título de pro
ina de carbon de pie
constituyó en la posi
to donde se halla la
Franco; y el expresa
do Sr. Alcalde cumpliendo con lo prevenido en el oficio an
terior art. 38 de la ley de minas, habiendo reconocido pre
viamente los mojones de dos pertenencias de dicha mi
na que ya se hallaban fijados y bien visibles, colocan
dos á su derecha el nombrado representante D. Pablo
Claros lo condujo á la galería de mina, sacó carbon de ella
é hizo otros varios actos y cosa de verdadero, real y corporal po
sesion de la precitada mina Sta. Francisca, como tal representa
tante de D. Julian Garcia dueño de ella; y en virtud publica

Registra

ccion de Fomento.

Negociado

NÚMERO

48

Como apoderado de D. Julian Garcia, vecino de Madrid declaro haber recibido en este dia el título de propiedad expedido á su favor con esta fecha de la mina de carbon sita en el término municipal de Ariñas denominada "S.ta Francisco".

Declaro quedar enterado de que dentro del término de dos meses, que principia en este dia y concluye en 29 de Noviembre próximo debo presentarme al Alcalde del citado pueblo á recibir la posesion; á cuya autoridad debo designar seis dias antes, al menos, aquel en que pretenda se me dé la posesion, para que pueda citar y emplazar á los dueños de las minas colindantes.

Teruel 29 de Setiembre de 1869.

Dámaso Fuentes

50

tyuntamiento de esta

l expediente de minas
cia en veinte y nueve
e una acta que copia
lles á veinte y tres de
ente y nueve, el Sr.
drés Peguero con su
miento en defecto de
ó se nombrasen y con
uentante de D. Julio
expedido título de pro
ina de carbon de pie
constituyó en la posesion
sto donde se halla la
Fran.co; y el expresa
do Sr. Alcalde cumpliendo con lo prevenido en el oficio anterior art.o 38 de la ley de minas, habiendo reconocido previamente los mojones de dos pertenencias de dicha mina que ya se hallaban fijados y bien visibles, colocando á su derecha el nombrado representante D. Pablo Claros lo condujo á la galería de mina, sacó carbon de ella é hizo otros varios actos y cosa de verdadero, real y corporal posesion de la precitada mina S.ta Francisco, como tal representante de D. Julian Garcia dueño de ella, y á vista pública

GOBIERNO DE ARAGÓN

Nota. Se acredita por la presente que el terreno comprendido entre los folios 25 y 28 es el correspondiente al plano desglosado para acompañarlo al título de propiedad entregado á la parte. Teruel 29 de Febrero de 1869.

El Ofl. de Vereda.
Sanchez

Nº 2.º Fol. 147

50

D. Hilario Maldonado Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Utrillas

Certifico: Que en el expediente de minas expedido a favor de D. Julian Garcia en veinte y nueve de Septiembre del año actual, se halla una acta que copiada á la letra dice así — En Utrillas á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. Alcalde popular del mismo D. Andrés Peguero con asistencia del Secretario del Ayuntamiento en defecto de hombres la de los testigos que abajo se nombrarán y con D. Pablo Claros de esta vecindad representante de D. Julian Garcia a favor del cual se ha expedido título de propiedad que ha presentado de la mina de Carbon de esta denominada Sta Francisca se constituyó en lo partido de este término las Eras, y punto donde se halla la boca de la mencionada mina Sta Francisca, y el expresado Sr. Alcalde cumpliendo con lo prevenido en el oficio anterior artº 38 de la ley de minas, habiendo reconocido previamente los mojones de dos pertenencias de dicha mina que ya se hallaban fijados y bien visibles, colocando á su derecha el nombrado representante D. Pablo Claros y condujo á la galería de mina, sacó carbon de ella é hizo otros varios actos y cosa de verdadero, real y corporal posesion de la precitada mina Sta Francisca, como tal representante de D. Julian Garcia dueño de ella; y acto publica

pacíficamente y sin oposición alguna siendo como las tres de su tarde, y presentes por testigos Valentín Arnal y Rafael Sender de esta vecindad, los cuales firman con los demas de que yo el Secretario certifico = Andrés Pequero = Pablo Llanos = Valentín Arnal = Rafael Sender = Hilario Maisonave Sin

Y para que conste a los fines que corresponda firmo la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Villar a veinte y tres de Noviembre de Mil ochocientos sesenta y nueve

Vº Bº
El Alcalde
Pequero

Hilario Maisonave Sin

Dilig.ª Zaragoza 2 de Noviembre 1869.
Recibida en este dia.
El Ofl. del Secreto
Saturnino Sanchez

Zaragoza 2 Diciembre 1869.
Decreto Por recibida, unase al expediente de su

referencia, y hágase las anotaciones correspondientes.
El Gobernador
[illegible]

Dilig.ª En el propio dia queda cumplimentado en todas sus partes el decreto que precede.
El Ofl. del Secreto
Sanchez

Otra Acredito por la presente que este expediente consta de cincuenta y un folios útiles incluso los del plano desplegado, asi como tambien de quedar todos ellos sellados, foliados, rubricados y tachados todos sus claros. Consta fecha como antes.
El Oficial del Secreto
Saturnino Sanchez

GOBIERNO DE ARAGON

Vdo. Lo. Do. fol. 17 vo.

Sor. Gobernador civil de esta provincia.

Dámaso Fuertes y Vélez, vecino de esta Ciudad á nombre y representacion de D. Julian García, que lo es de Madrid á V. S. debidamente aprova: Que su principal posee una mina de carbon de piedra denominada San Francisco cuyas pertenencias desea colocarlas bajo las garantias que preceptuan las bases generales de la ley de minería, y mayormente dentro de los beneficios que dispensa la de 24 de Julio anterior, al modificar el artículo 19 de aquellas con relacion al pago del derecho de superficie: en su virtud

A V. S. suplica, que dignandose admitir este escrito, tenga á bien declarar que la mina "San Francisco" se considere acogida á los beneficios que dispensa la modificacion del artículo 19 de las bases generales de la ley de minería, por la de 24 de Julio citada. Gracia que espera conseguir de la bondad de V. S. Teruel 5 de Agosto de 1871.

Dámaso Fuertes

Nota Teruel 5 de Agosto de 1871.
Presentada en el dia de hoy
El Of.l de la Secc.a de
Saturnino Sanchez

Decreto Teruel 5 de Agosto de 1871.
Informe el oficial del

Negociado 1º la mina, San Francisco, á que la precedente instancia se contrae, se encuentra á mas en el caso del artículo 3º del decreto de 29 de Diciembre de 1868.

El Gob.r int.o

Catalan

V. Gobernador

Recomendado detenidamente los libros, expedientes y demás documentos del ramo de minas de esta Sección no aparece que la mina "S.n Francisco" á que esta instancia se contrae, tenga contra sí denuncio alguno en tramitacion. V.S. sin embargo acordará lo que estime mas procedente.

Teruel 11 de Agosto de 1871.

El Off.l de la Sec.do

Saturnino Sancho

Decreto Teruel 16 de Agosto de 1871.

Vistas la instancia é informe que preceden, y resultando que la mina "S.n Francisco" á que aquella se contrae no tiene contra sí denuncio alguno en tramitacion, venga en acordar á lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868 y ley de 24 de Julio finado, lo de su virtud una se á su expediente la presente instancia y pásese la oportuna orden á la Administracion económica de la provincia: notifíquese y haga lo demás que corresponda.

El Gobernador int.o

Juan José Catalan

Diligc.a Por la presente hago constar que con esta fecha se pasa el oportuno aviso á la Adminon. económica de esta provincia segun se previene en el decreto que precede.

Teruel 17 de Agosto de 1871.

V.º B.º
El Gob.r int.o
Catalan

El Off.l de la Sec.do
Saturnino Sancho

Notifcn. En el mismo dia notifiquese y lée íntegramente, de copia

GOBIERNO DE ARAGON

literal del Decreto que precede á
Don Dámaso Fuertes, en su persona
y firma de que certifico.

Dámaso Fuertes

El Sº del Ayto.
Sandín

Teruel 30 de Abril 1886.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y de lo interesado por la Delegación de Hacienda de la provincia en comunicación de 22 de Febrero último y toda vez que el dueño de la mina "San Atanasio" no ha satisfecho á la Hacienda lo que este adeuda por canon de superficie, cuyo débito le fué reclamado en circular publicada en el Boletín Oficial nº 93 correspondiente al mes de Febrero, declara nula esta resolución á la Delegación de Hacienda para los efectos prevenidos en la referida ley.

El Gobernador,

Mª. Solás

de 1886.

Adicion de
ia fecha 2 del
sido adquirida
a mitad de cor-
cico" expídase el
de conformidad
del ramo, pre-
Timbre

Gobernador
Solás

de el Estado de
berse presentado
uel 20 Diciembre 1886.
Ruiz Martínez

ite el Estado a
ramo para la
estampacion del sello correspondiente. Teruel
27 de Enero de 1887.

Ruiz Martínez

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto Teruel 30 de Diciembre de 1886.

En vista del oficio de la Adminon de contribuciones de la provincia fecha 2 del presente participando haber sido adquirida por D. Francisco Santacruz la mina de carbon denominada "San Francisco" expídase al comprador el oportuno título de conformidad con lo remitido por la Direccion del ramo, previo pago de los derechos del timbre

El Gobernador
[illegible]

Diligencia. Con esta fecha se expide el título de propiedad mediante á haberse presentado el papel correspondiente. Teruel 30 Diciembre 1886.
Ruiz Manuel

Diligencia. Con esta fecha se remite el título a la Direccion general del ramo para la estampacion del sello correspondiente. Teruel 27 de Enero de 1887.
Ruiz Manuel

GOBIERNO DE ARAGON

DON Cesar Ordás Avecilla

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto al Excmo Sr. D. Francisco Santacruz tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de carbon "San Francisco" en término de Utrillas de esta provincia, he venido en resolver con fecha treinta del corriente que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de dos (antiguas pertenencias que componen trescientos mil metros cuadrados de extension en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Francisco B. de Uriburu con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Utrillas á 14 de Diciembre de 1868 con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de trasporte cesando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una esplotacion codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin prévia licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicacion de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Habiéndose declarado por decreto de este Gobierno de 30 de Abril último la nulidad de la concesion de la mina "San Francisco" con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 por no satisfacer su dueño á la Hacienda el canon de superficie por cuya razon fue enagenada en pública subasta celebrada el 24 de Noviembre proximo pasado habiendo sido adjudicada al mejor postor D. Eliseo Puig Batlle por encargo especial del Excmo Sr. D. Francisco Santacruz segun trasluce de acta de manifestacion otorgada por el referido Sr. Puig á favor del Sr. Santacruz en Teruel á 7 de Diciembre de 1886 ante la fé del Notario D. Tomás Serrano y Prades, en la cantidad de dos mil quinientas veintiuna pesetas, se le expide el presente título de propiedad de conformidad con la resolucion dada por la Direccion del ramo en 1º de Octubre á la consulta que este Gobierno le dirigió sobre el particular en 25 de Setiembre.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) el Excmo Sr. D. Francisco Santacruz la propiedad de la mina "San Francisco" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones prudentes, para que pueda hacer su esplotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos segun fuese su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al

mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á treinta de Diciembre de 1886.

El Gobernador civil,

Cesar Ordás Aucilla

Título á favor de el Excmo Sr. D. Francisco Santacruz de propiedad de dos (antiguas) pertenencias de la mina de carbon de piedra nombrada "San Francisco" sita en término de Utrillas, en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al fólio 10 vto del libro correspondiente.

El Jefe de la Seccion,

Guillermo Ruiz Marin

Diligencia En este dia se ha recibido de la Direccion general del ramo debidamente sellado, el título de propiedad á que se contrae este expediente. Teruel 14 de Febrero de 1887.

Gandenio Alonso

Decreto Teruel 14 de Febrero de 1887

Entréguese al interesado el título de propiedad que se menciona en la anterior diligencia interesándole al propio tiempo de la Real orden de 9 de Abril de 1876 referente á toma de posesion y archívese. El Gobernador

A. Oddo

Noti

ficacion En quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, notifiqué y leí íntegramente el decreto que precede al representante de D. Francisco Santacruz, en esta Capital y de quedar enterado, firma de que certifico. Juan J. Navarro Gandenio Alonso

Recibo Como apoderado legal del Excmo Sr. D. Francisco Santacruz, interesado en este expediente, declaro bajo mi responsabilidad haber recibido en este dia de la Seccion de Fomento de esta provincia el título de propiedad de la mina "San Francisco" á que se contrae. Teruel 15 de Febrero de 1887

Juan J. Navarro

GOBIERNO DE ARAGON

Teruel 30 Abril de 1886

En virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, y de lo interesado por la Delegación de Hacienda de la provincia en comunicación de 22 de Febrero último, y toda vez que el dueño de la mina S. Francisco no ha satisfecho a la Hacienda lo que esta adeuda por canon de superficie, cuyo débito le fué reclamado en circular inserta en el Boletín oficial nº 93 correspondiente al día 20 de Febrero citado, he acordado declarar nula esta concesión.

Comuníquese esta resolución

á la Delegación de Hacienda, á los efectos prevenidos en el artículo 23 de la expresada ley.—

El Gobernador—
M. Socías

Decreto. Teruel 23 de Septiembre de 1889

En vista de lo que manifiesta el Sr. Delegado de Hacienda en su oficio de 13 de los corrientes, el cual debe quedar unido al expediente general de subasta á que se refiere el Decreto anterior, vengo en dejar sin efecto la caducidad de la mina San Francisco" de D. Julián García, declarando la de nuevo en este efecto en cuanto á la propiedad de los herederos de D. Francisco Javier Boguerín contra los cuales se ha procedido, á consecuencia de la

Sentencia del Tribunal Supremo, que en dicho oficio se menciona, recomiendo.

Publíquese esta resolución en el B. O. y dese conocimiento á la Delegación de Hacienda.—

El Gobernador—

Decreto. Teruel 28 Enero de 1890

En atención á lo manifestado por la Delegación de Hacienda, en su oficio de esta fecha, y en vista de que se han celebrado sin resultado las tres subastas que está mandado de la mina "S. Francisco" de D. Julián García vengo en

(86)

declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa de conformidad a lo dispuesto en el R. D. de 1º de Agosto de 1889.

Publíquese esta resolución en el B. O. y dese conocimiento al delegado de Hacienda é Ingeniero Jefe de Minas.

El Gobernador interino,
Mariano Rodríguez

Diligencia. Cumpliendo con el anterior decreto, en el mismo día se ha redactado por este Sección, oportuno anuncio para el B. O. y con esta fecha se dá conocimiento al delegado é Ingeniero Jefe de Minas.

Teruel 29 Junio de 1892.

El Oficial de la Sección
Gandenio Otero

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Teruel.

Previo este expediente en la Jefatura de Minas en el día de la fecha, acompañando, como antecedente al titulado La Inteligencia (nº 1.186)

Teruel 30 de Julio de 1892.

El Ingeniero Jefe
Fortunato Juseú

INGENIEROS DE MINAS
TERUEL

En el día de hoy se devuelve al Sr. Gobernador civil este expediente acompañado del titulado La Inteligencia (nº 1.186) con el cual vino á esta Jefatura.

Teruel 9 de Agosto 1892

El Ingeniero Jefe
Fortunato Juseú